

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE FEBRERO DE 2020

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTE:

D. César Díaz Maza

MIEMBROS:

Dña. Margarita Rojo Calderón

D. Pedro Nalda Condado

D. Daniel Portilla Fariña

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Victoriano González Huergo

D. Javier Ceruti García de Lago

Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en funciones, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. Pedro Nalda Condado.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

40/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de las sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 3 de febrero de 2020 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

41/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 31 de 5 de febrero de 2020. *Jefatura del Estado.* Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

B.O.E. nº 31 de 5 de febrero de 2020. *Ministerio de Trabajo y Economía Social.* Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

42/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia nº 389/2019, de 11 de diciembre de 2019, estimando parcialmente el recurso de apelación nº 179/2019, interpuesto contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, dejando sin efecto parte de la negociación habida en Mesa General de Negociación de asuntos comunes de personal laboral y funcionario.

Del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia nº 417/2019, de 27 de diciembre de 2019, estimando parcialmente el recurso de apelación nº 190/2019, interpuesto contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, revocando dicha Sentencia y declarando la nulidad de la negociación del punto nº 2 del Orden del de 10 de abril de 2019 de la Mesa General de Negociación de asuntos comunes de personal laboral y funcionario.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 24/2020, de 31 de enero de 2020, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 350/2019 contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 25/2020, de 31 de enero de 2020, declarando terminado, por allanamiento, el recurso contencioso-administrativo nº 280/2019 interpuesto contra la imposición de sanción por instalación de un contenedor zona peatonal.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 26/2020, de 31 de enero de 2020, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 325/2019, contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 19/2020, de 28 de enero de 2020, dictada en procedimiento abreviado nº 278/2019, estimando el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial.

RÉGIMEN INTERIOR

43/3. DESESTIMACIÓN de recurso de alzada interpuesto por D. Juan José Fernández González contra la puntuación del segundo ejercicio de la oposición libre para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Culturales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Celebrado el segundo ejercicio de la oposición convocada para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Culturales, y una vez calificados los ejercicios por el Tribunal calificador, en sesión de fecha 22 de enero de 2020, el aspirante, D. Juan José Fernández González, que obtuvo una puntuación de 4,25 y por lo tanto quedó eliminado del proceso selectivo; con fecha 27 de enero de 2020 el Sr. Fernández González presentó escritos en los que solicitaba el acceso al expediente, así como conocer la nota media inicial o de

referencia del conjunto de los exámenes de este segundo ejercicio, la puntuación final y desglosada de cada pregunta obtenida en el segundo ejercicio desarrollado; la puntuación otorgada por los distintos miembros del Tribunal, desglosada en relación a cada una de las preguntas elegidas y respondidas, en relación al ejercicio segundo desarrollado y los criterios de corrección del segundo ejercicio. En relación con lo planteado por el Sr. Fernández González, el Tribunal acordó remitir al aspirante copia del Acta de la reunión del Tribunal calificador donde figura la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal, la nota media inicial o de referencia que, como se puede observar en el Acta, coincide con la nota del ejercicio para todos los aspirantes; y en segundo lugar y en lo que se refiere a los criterios de corrección, ratificó la puntuación otorgada en cuanto que: 1) En el desarrollo del tema relativo a la literatura hispanoamericana, se aprecia, además de una redacción muy pobre y deslavazada, una notoria escasez de conocimientos, como queda patente en el mero hecho de no citar al autor más universal de la literatura hispanoamericana, Jorge Luis Borges, ni la novela de Gabriel García Márquez, Cien años de soledad, muy probablemente la más importante jamás escrita en lengua española, tras el Quijote. 2) En el desarrollo del tema relativo a la ley española de transparencia, se aprecia una exposición demasiado esquemática, superficial y con algunas párrafos confusos. En resumen, con los criterios de corrección que marcan las Bases de la convocatoria en este segundo ejercicio (capacidad y formación general, precisión y claridad de ideas y calidad de la exposición) el Tribunal considera insuficiente al aspirante. Por escrito de fecha 3 de febrero de 2020, D. Juan José Fernández González, presenta impugnación, que se puede calificar como recurso de alzada, contra los acuerdos del Tribunal calificador adoptado en sesiones de fecha sobre la puntuación otorgada en el segundo ejercicio del proceso selectivo. Fundamenta el recurso en aspectos que se resumen en: 1) Sobre los criterios de corrección que vienen genéricamente referidos en la Base tercera, indica que no se reseñan los criterios concretos más allá de los extraordinariamente difusos considerados en la Base específica tercera; ni existir calificaciones individuales de cada uno de los miembros del Tribunal. 2) Evidencia de un resultado manifiestamente arbitrario y desigualdad de trato entre todos los aspirantes. En reunión de fecha 5 de febrero de 2020, el Tribunal calificador, acordó lo siguiente: (...) Visto el escrito presentado por D. Juan José Fernández González, con fecha de registro 3 de febrero de 2020, por el que formula impugnación contra los acuerdos del Tribunal de la oposición a la plaza de Técnico de Actividades Culturales, en su calidad de aspirante, y en concreto sobre la valoración del segundo ejercicio, solicitando la modificación de la puntuación que le fue otorgada en dicho ejercicio, de forma que pueda obtener el aprobado en el mismo, este Tribunal manifiesta lo siguiente: 1) Que en su reunión de fecha 29 de enero último, se procedió a revisar el ejercicio del reclamante, por cuanto, si bien no se había formulado aún la impugnación al mismo, era obvio que su escrito de 27 de enero reclamando copia de los ejercicios del resto de los aspirantes e información sobre los criterios de corrección empleados iba encaminado naturalmente a aquel fin, por lo que, además de acceder plenamente a lo solicitado, se efectuó sin demora, por razones de economía procedimental y para no perturbar el desarrollo ulterior del proceso selectivo, la revisión del ejercicio. 2) El Tribunal considera que ha puntuado al aspirante Sr. Fernández González, como al resto de los opositores, con arreglo a los criterios previstos en la base específica tercera, conocimientos generales, capacidad de síntesis y calidad de redacción, y que en los tres criterios el nivel de su ejercicio no es apto para el aprobado. Tales criterios pueden parecerle al aspirante demasiado abiertos e inespecíficos, pero lo cierto es que el grado de conocimientos generales, su capacidad de síntesis y su calidad de redacción han sido estimados claramente insuficientes por este Tribunal calificador, que es el legalmente habilitado, y no otro, para juzgar sobre su aptitud. Por lo demás, este órgano ha motivado en su acuerdo de 29 de enero la calificación otorgada al aspirante, no apreciándose razones en su escrito de impugnación de 3 de febrero que demuestren error alguna en la calificación, y siendo obviamente sesgada la comparativa que se ha permitido hacer con los ejercicios del resto de los aspirantes. 3) Respecto a lo alegado en el punto c), entre los motivos de impugnación, en el sentido de no estar individualizadas las puntuaciones de los distintos miembros del Tribunal ni desglosadas por temas, debemos hacer constar que los miembros del Tribunal han fijado finalmente puntuaciones desglosadas aunque unánimes, como fruto del debate mantenido tras la lectura y valoración de cada tema desarrollado por los aspirantes,

lectura y valoración que se efectuaron por separado. En consecuencia, debe desestimarse el recurso presentado por D. Juan José Fernández González, en base a las consideraciones anteriormente expuestas, ratificando la puntuación otorgada en este ejercicio de 4,25 puntos (...). Por la Jefatura de Régimen Interior se informa lo siguiente: Primero. El artículo 14 del Real Decreto 364/1995 establece que las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prescrito en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Actualmente la revisión de oficio de las disposiciones y actos nulos se encuentra regulada en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, al encontrarse motivada y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de selección, y demás normativa de aplicación, la desestimación al recurso de alzada presentado por el aspirante contra la puntuación que se le otorgó en el primer ejercicio, procede que por el Ayuntamiento se ratifique lo acordado por el Tribunal calificador. Segundo. La competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan José Fernández González, contra el Acuerdo del Tribunal calificador en relación con la puntuación que se le otorgó en el segundo ejercicio de la oposición libre para la cobertura de una plaza de técnico de actividades culturales, en base a lo informado por dicho Tribunal en su reunión de fecha 5 de febrero de 2020, ratificando sus actuaciones en dicho procedimiento, por entenderlas ajustadas a derecho.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

44/4. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para financiar gastos generales de las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos, en sustitución, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejalía Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Aprobar la convocatoria de subvenciones para sufragar los gastos generales de las asociaciones diversas inscriptas en Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, para el ejercicio 2020, de conformidad con las siguientes especificaciones: 1) Las Bases reguladoras de esta convocatoria se contienen en las Bases reguladoras de subvenciones para asociaciones para sufragar sus gastos generales, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de septiembre de 2016, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 1 de diciembre de 2016. 2) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 128.000 €, y está consignada en la partida 01010.9240.48001 del Presupuesto general vigente del Ayuntamiento para el año 2020. 3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva. 4) El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en las citadas bases. 5) Podrán ser beneficiarios de estas

subvenciones las asociaciones y asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del término municipal de Santander, y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal. 6) Los requisitos, el procedimiento de concesión y los órganos competentes se indican en las cláusulas 5ª y 8ª de las citadas Bases. 7) Los criterios generales de otorgamiento de estas subvenciones se realizarán de la siguiente manera: 7.1) Como máximo, 76.800 €, se destinará a partes iguales, entre todas aquellas asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas que hayan cumplido los requisitos establecidos en la cláusula 5ª de las Bases citadas. 7.2) Como máximo, 25.600 €, en función de los gastos efectuados por las asociaciones de vecinos durante el año 2019. 7.3) Como máximo, 25.600 €, en función de los ingresos obtenidos por las asociaciones de vecinos en concepto de las cuotas aportadas por los socios durante el año 2019. Para realizar este reparto se dividirá la cantidad justificada por cada asociación de vecinos, entre el total justificado de gastos e ingresos por cuotas de todas las citadas asociaciones. 8) El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se hará por el conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones. Dicha solicitud se formalizará en el impreso que se adjunta. 9) El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de 3 meses desde la fecha de publicación del extracto indicado en el punto 8. 10) De acuerdo con la cláusula 8º.2 de las citadas Bases, la resolución de aprobación de la presente convocatoria será adoptada por la Concejala delegada de Barrios y Participación Ciudadana, poniendo fin la misma a la vía administrativa. Contra dicho Acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo o ser impugnado directamente en el plazo de 2 meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa. 11) La resolución del procedimiento será publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Santander y en cualquier otro medio en el que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index. 12) El plazo para la justificación de esas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el último día del mes de febrero del año 2021. Por el presente Acuerdo queda asimismo autorizado el gasto global de esta convocatoria por importe de 128.000 €, que se imputará a la partida anteriormente citada del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

45/5. RESOLUCIÓN de la convocatoria de subvenciones para programas de prevención, promoción y educación para la salud. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019 se resolvió la convocatoria de subvenciones para financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud. Con posterioridad, se ha comprobado que, por error, no se valoró el programa propuesto por la Asociación Cántabra de Enfermedades Neuromusculares; entidad que presentó su solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria. La Comisión de estudio de solicitudes se reunió el 10 de enero de 2020, decidiendo que el proyecto propuesto por la Asociación de Enfermedades Neuromusculares cumple con la finalidad de prevención, promoción o educación para la salud. Como consecuencia de ello, se procedió a una reducción porcentual de cantidades subvencionables; resultando que

había que disminuir la ayuda aprobada por la Junta de Gobierno en la mayoría de los proyectos. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a las administraciones públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por lo tanto, la Concejala de Juventud, Educación y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019 se resolvió la convocatoria de subvenciones para financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud; anulando, igualmente, la disposición acordada en dicha sesión y autorizada en la reunión del 14 de octubre de 2019. **SEGUNDO.** Resolver la convocatoria de subvenciones para financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud que desarrollen fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, otorgando a las entidades que se determinan en el Anexo que consta en el expediente, las cuantías que se especifican para el desarrollo de los programas y proyectos que igualmente se señalan. **TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe total de 16.356,60 €, con cargo a la partida 01005.3110.48002 del Presupuesto General (RC 2202000000575), a favor de las entidades y por las cuantías que se especifican en Anexo que consta en el expediente. **CUARTO.** Las fundaciones y asociaciones deberán acreditar, antes del 31 de marzo de 2020, la ejecución del programa mediante la presentación de la Memoria y de las facturas que justifiquen que han sido destinadas a las actividades que han sido valoradas para su otorgamiento. **QUINTA.** Deberá figurar, necesariamente y con carácter destacado, en los programas, carteles y demás medios de propaganda impresa de las actividades el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santander, facilitado por la Concejalía de Salud, con la leyenda *Colabora: Ayuntamiento de Santander.*”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PROTECCIÓN CIVIL

46/6. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para vigilancia, rescate y salvamento en las playas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejale de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Vista la Orden PRE/58/2020, de 16 de enero, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2020, previstas en las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo. El Concejale Delegado de Protección Civil, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Solicitar al Gobierno de Cantabria la subvención regulada por dicha Orden, para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Santander durante el año 2020. **SEGUNDO.** Adoptar el compromiso y asumir el costo de llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas del municipio. Este servicio contará con 28 socorristas (30 los sábados, domingos, y festivos), 1 embarcación tipo C, 1 moto de agua, y 2 ambulancias equipadas con desfibrilador semiautomático y atendidas por 2 Técnicos de Emergencias Sanitarias cada una, y 13 desfibriladores semiautomáticos no asociados a las ambulancias, y reunirá como mínimo las condiciones y características que se citan en el Anexo II, III, y IV de esta Orden. **TERCERO.** Destinar un presupuesto de 478.028,00 € para pagar los gastos generados por la prestación del servicio de

vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Santander, durante la campaña estival del 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el punto anterior.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INNOVACIÓN

47/7. MODIFICACIÓN del Convenio de colaboración suscrito con Banco Santander y Global Ideas4all para el proyecto *Santander City Brain Eco*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

“Debido a la sustitución del responsable de la firma del Convenio por parte del Banco de Santander y la necesidad de incluir una cláusula de protección de datos, se necesita la modificación en estos dos aspectos del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, Banco Santander, S.A., y Global Ideas4all, S.L., para el desarrollo y continuidad del proyecto *Santander City Brain Eco* aprobado en Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2019. Por esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Modificación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y las empresas Banco Santander, S.A., y Global Ideas4all, S.L., para el desarrollo y continuidad del proyecto *Santander City Brain Eco*, únicamente en los aspectos anteriormente mencionados.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EDUCACIÓN

48/8. APROBACIÓN del compromiso de coordinar y organizar el XV Encuentro de la Red Estatal de Ciudades Educadoras. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Al objeto de formalizar la presentación de la candidatura (suscrita por la Excm. Sra. Alcaldesa) de la ciudad de Santander como ciudad coordinadora de la Red Estatal de Ciudades Educadoras (RECE) 2020-2021, se propone lo siguiente: Asumir el compromiso de coordinar la Red Estatal de Ciudades Educadoras y de organizar el XV Encuentro a lo largo de 2021, en fechas a convenir con la comisión de seguimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, la Presidente, en funciones, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.